



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 06 OCT 2022

EJECUTIVO RAD. 2021-00460

El abogado de la parte demandante, Dagoberto A. Barrios Rodríguez, aportó los documentos que dan cuenta del envío de la citación para notificación personal y del aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso con el fin de vincular a la demandada **LENA MARITHZA VACA GÓMEZ**.

La revisión del proceso permite establecer que el 12 de julio de 2022 se remitió citación prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso al ejecutado, la cual fue efectivamente recibida en la dirección registrada como consta en el certificado No. 405427600935 de la empresa Pronto Envíos, sin que la señora Vaca Gómez hubiese acudido a recibir notificación personal.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

**TENER** por notificado la demandada **LENA MARITHZA VACA GÓMEZ** el 14 de julio de 2022 del mandamiento de pago, según aviso recibido el 12 de julio de 2022 conforme a lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso, quien dentro de la oportunidad legal para oponerse guardó silencio.

NOTIFÍQUESE (3),

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 81, hoy  
  
**ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS**  
Secretario

07 OCT 2022